

Al contestar refiérase

al oficio N° **17191**

29 de setiembre, 2025
DFOE-LOC-1817

Señor
Juan José Vargas Fallas
Alcalde Municipal
jvargas@santana.go.cr
alcaldia@santana.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
San José

Estimado señor:

Asunto: Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencia incorporada en la modificación n.° 03-2025 de la Municipalidad de Santa Ana.

La Contraloría General recibió el oficio n.° MSA-Alc-02-539-2025 del 08 de setiembre del 2025, mediante el cual se remite los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en la modificación n.° 03-2025 de la Municipalidad de Santa Ana, para el cumplimiento de fines relacionados con desarrollo comunal, deporte, recreación, cultura, religión y salud.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el

momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en el numeral 4.1 de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB), Resolución n.º R-DC-0122-2019. La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acta de la sesión ordinaria n.º070, celebrada el 02 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el aparte 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en el literal 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el punto 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en el numeral 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

DFOE-LOC-1817

3

29 de setiembre, 2025

2. RESULTADOS

Al respecto, se informa que el Órgano Contralor, con base en la documentación analizada, aprueba el beneficio patrimonial otorgado a la Asociación de Desarrollo Integral de Pozos, por la suma de ₡30.000.000,00.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio otorgado al sujeto privado, por la suma de ₡30,00 millones, el cual fue incorporado en la modificación presupuestaria n.º 03-2025 de esa Municipalidad.

Atentamente,

Lic. Francisco Hernández H.
Asistente Técnico

Lic. Guido Arquín Lobo.
Fiscalizador Asociado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

emg

Ce: Expediente Electrónico CGR-PREBE-2025006917

NI: 19982-2025

G: 2025003967-1